De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos y del sector, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El servicio transporte para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se viene prestando desde sus inicios, incluso desde la época de la existencia de la Empresa Colombiana de Aeródromos - ECA- a la cual le sucedió el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil en el año 1977 hasta 1993 con la expedición de la Ley 105 de dicha anualidad.

La Ley 105 en 1993 fusiona el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil con el Aeronáutico Nacional en una Unidad Administrativa Especial la cual tiene la característica, para los efectos de este escrito, de garantizar a sus servidores el respeto de los derechos adquiridos de diferente orden, dentro de los que se incluyen además del salario, las prestaciones sociales y otros como el servicio de transporte para sus funcionarios.

Producto de estas negociaciones desde el año 1999 se han venido negociando diferentes pliegos de peticiones de los funcionarios aeronáuticos, los cuales incluyen aspectos de diferente índole y por supuesto, el tema relacionado con la prestación del servicio de transporte, en donde se reconoce y destaca la naturaleza especial de la Entidad y el hecho de prestar un servicio público esencial a la luz de la Ley 336 de 1998, durante las 24 horas del día 365 días al año, con las características fundamental de estar vinculado directamente con la seguridad nacional tal como en diversos pronunciamientos lo ha señalado el honorable Consejo de Estado.

Finalmente, no deben perderse de perspectiva los acuerdos celebrados por el Gobierno con las Federaciones y Confederaciones de Sindicatos, en donde es presente la constante la directriz del Gobierno a las entidades públicas para la búsqueda de recursos para proveer de servicios de transporte a los funcionarios de aquellas entidades que no cuentan con tal beneficio laboral.

La Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil requiere del servicio de transporte teniendo en cuenta que la mayoría de sus aeropuertos se encuentran fuera del perímetro urbano de las ciudades, los mismos prestan servicios de dieciséis (16) a veinticuatro (24) horas, situación que requiere asignación de personal técnico y administrativo para atender el control de las operaciones aéreas en forma permanente, y garantizar la continuidad de las diferentes actividades que contribuyen al desarrollo de las funciones dadas a la Entidad, y por ende requiere igualmente garantizar los desplazamientos de estos servidores desde y hacia los aeropuertos en diferentes horarios, producto de la misión encomendada.

Para ello la Aeronáutica Civil, debe contar con un servicio de transporte para garantizar el desplazamiento de sus servidores públicos desde y hacia las instalaciones técnicas, administrativas y aeroportuarias a su cargo.

En desarrollo de la misión que le ha sido encomendada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AERONÁUTICA CIVIL y que se encuentra asociada de manera principal con la movilidad y seguridad aérea del país, se ha venido requiriendo por razones operacionales y de localización de la infraestructura aeroportuaria, la prestación de los servicios de transporte para los servidores públicos técnicos, administrativos y operacionales que se encuentran vinculados a la AERONÁUTICA CIVIL, para los aeropuertos de Flandes, Florencia, Guaymaral, Ibagué, leticia, Neiva, Puerto Asís, San Vicente del Caguan, adscritos a la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur.

Dentro de las razones que motivan la contratación de la prestación de los servicios de transporte cabe destacar:

a. La Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil requiere del servicio de transporte para el personal administrativo y técnico; teniendo en cuenta lo descrito en la necesidad del presente estudio previo.

b. De no efectuar este servicio no se podría garantizar en un 100% el cumplimiento de los turnos establecidos para atender los diferentes servicios aeronáuticos y aeroportuarios que permiten el óptimo funcionamiento de las operaciones aéreas en dichos terminales, teniendo en cuenta la dificultad para acceder al transporte público habitual principalmente en horarios entre las 21:00 h y las 06:00 a.m.

c. Este servicio de transporte público especial ha permitido que los servidores públicos de la AEROCIVIL puedan contar con un medio de transporte eficiente y seguro, que los lleva desde puntos circundantes a sus lugares de residencia hasta la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONÁUTICA CIVIL y los retorna en las mismas condiciones anotadas, contribuyendo así al bienestar de los servidores públicos, así mismo, permitiendo el desarrollo de la misión institucional.

d. Favorece la seguridad personal de los servidores públicos, toda vez que, en primer lugar, el servicio es prestado de acuerdo a las condiciones técnicas definidas por la AEROCIVIL las cuales son concordantes con las normas que regulan el transporte público especial de pasajeros y en segundo lugar, al ser un servicio exclusivo para los servidores públicos de la AEROCIVIL en donde terceras personas no pueden hacer uso del mismo, se evita que estos puedan ser víctimas de posibles hechos delincuenciales.

e. Los servidores públicos no incurrirían en costos diarios de trasporte para su desplazamiento, lo que en últimas se traduce en un ingreso neto mayor al no tener que apropiar recursos de su salario para este concepto.

f. Por otra parte, al contar la AEROCIVIL con este servicio para sus servidores públicos, contribuye a la protección del medio ambiente, toda vez que se moviliza un porcentaje importante de servidores públicos en sólo doscientos trece (213) vehículos a Nivel Nacional, lo cual genera un menor impacto ambiental, si estos se tuvieran que transportar de manera individual.

g. De igual forma, el uso masivo de vehículos privados además de colapsar el tráfico de las ciudades las hace más contaminadas y ruidosas. Por eso al contar con un servicio de transporte público especial para los servidores públicos de la AEROCIVIL se contribuye con una alternativa idónea para mejorar la movilidad urbana y se evita en gran medida las retenciones y atascos.

La entidad cuenta al momento de estructurar el presente documento con contrato de prestación de servicios de transporte No. 20001193 02 H3 de 2020, cuyo Objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LAS REGIONALES DE CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, VALLE, NORTE DE SANTANDER Y META (VIGENCIAS FUTURAS). LOTE 2 - SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PUBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LA REGIONAL AERONAUTICA CENTRO SUR, el cual se encuentra en ejecución, desde 28 de diciembre de 2020, con plazo de ejecución hasta el 14 de febrero de 2023, así:

<table>
<tr><th>No. CONTRATO</th><th>OBJETO</th><th>VALOR DEL CONTRATO</th><th>CONTRATISTA</th></tr>
<tr>
<td>No.20001193 02H3-2020</td>
<td>PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LAS REGIONALES DE CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLÁNTICO,</td>
<td>
<table>
<tr><td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</td><td>$ 962.702.872,00</td></tr>
<tr><td>ADICION 01</td><td>$ 20.216.760,00</td></tr>
<tr><td>ADICION 02</td><td>$ 96.951.139,00</td></tr>
<tr><td>ADICION 03</td><td>$ 178.791.838,00</td></tr>
<tr><td>ADICION 04</td><td>$ 143.033.470,00</td></tr>
</table>
</td>
<td>UT. AEROTRANSPORTES 2020 NIT: 901.440.130-5</td>
</tr>
</table>

	VALLE, NORTE DE SANTANDER Y IV1ETA (VIGENCIAS FUTURAS). LOTE 2 - SERVTC\|O DE Transporte PARA SERVIDORES PUBL\|COS DE LA AEROC\|V\|L QUE LABORAN EN LOS AEROPUERTOS ADSCRIIOS A LA REGIONAL AERONAUTICA CENTRO SUR.	ADICION 05	$ 21.868.120,00
			$ 99.136.461,00
		TOTAL	**$ 1.522.700.660,00**

No obstante, el contrato 20001193 02 H3 de 2020, ya fue adicionado hasta en el 50%, lo que no permite adicionarlo más, por lo anterior mientras surte el nuevo proceso contractual se hace necesario contar con un contrato que permita la continuidad en la prestación del servicio de transporte de los funcionarios misionales y administrativos que soportan la operación aérea y de conectividad por cuarenta (40) días calendario.

Así mismo, la Aeronáutica Civil mediante el contrato de concesión ha transferido la explotación de aeropuertos, quedando bajo su cargo las dependencias de Torres y Centros de Control, áreas técnicas que tienen que ver con la apertura y cierre de los aeropuertos, por lo tanto el servicio de transporte es esencial, dadas las justificaciones y consideraciones expuestas en los documentos del proyecto, siendo igualmente un servicio que se brinda como parte de los acuerdos a que ha llegado la entidad con los trabajadores y que se refleja en garantizar calidad de vida laboral en el transporte.

La Dirección administrativa, adelantó el proceso de contratación No. 22001458 H3 de 2022, cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LAS REGIONALES DE CENTRO SUR, NOROCCIDENTE, NORTE, OCCIDENTE, NORIENTE Y ORIENTE, y por no presentarse ninguna oferta dentro del término establecido en el cronograma del proceso para el Lote 2: Regional Aeronáutica Centro Sur, se declaró desierto para ese lote, mediante Resolución No.02793 de diciembre 7 de 2022.

Consecuencia de lo anterior, se inició un nuevo proceso para contratar el servicio de transporte para los lotes declarados desierto, radicado en el SECOP II con número 22001458 A H3 DE 2022, con posible fecha de adjudicación y legalización el 15 de marzo de 2023.

Para el cumplimiento de las funciones de la AEROCIVIL, se hace necesario la contratación de operadores de transporte especial, mediante un proceso de selección objetiva de mínima cuantía para garantizar la prestación del servicio de transporte a los funcionarios, mientras surte el nuevo proceso con la autorización de cupos de vigencias futuras, los cuales deberán garantizar la prestación del servicio en términos de calidad, seguridad, eficiencia y comodidad, en concordancia con lo establecido en el Decreto 348 de 2015 “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se adoptan otras disposiciones” y demás normas vigentes.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 Contratación Administrativa, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar la necesidad.

2. OBJETO

"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN LOS AEROPUERTOS DE FLANDES, FLORENCIA, GUAYMARAL, IBAGUÉ, LETICIA, NEIVA, PUERTO ASÍS, SAN VICENTE DEL CAGUAN, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA CENTRO SUR."

2.1 CÓDIGOS UNSPSC

El futuro contrato del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
78111802	Transporte de pasajeros por carretera en vehículos que operan bajo un cronograma definido.

2.2 CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA

SI	**x**
NO	

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el Formato 8 "Especificaciones Técnicas"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es:

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial	
	Subasta inversa electrónica	
	De menor cuantía	
	Por Acuerdo Marco de Precios	
	Por Bolsa de Productos	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	x
Contratación Directa	Urgencia manifiesta	

	Contratación de empréstitos	
	Contratos o convenios interadministrativos	
	Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Cuando no exista pluralidad de oferentes	
	Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles	

3.1 Proceso Cobijado por un Acuerdo Marco de Precios

SI	**x**
NO	

El 29 de julio de 2022 La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente emitió comunicado "Luego de evaluar las condiciones de mercado y el impacto que éste ha tenido en el acuerdo marco de precios de transporte especial de pasajeros, le comunica a las entidades estatales interesadas y a los proveedores adjudicados del presente AMP no será prorrogado. La ejecución de las órdenes de compra vigentes continuara de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Marco. Se recuerda, que la fecha máxima para comprar a través del instrumento es 20 de agosto de 2022, y la fecha máxima de vigencia de que podrán tener las órdenes de compra será 19 de agosto de 2023. Así las cosas, esta Agencia invita a las Entidades Compradoras tener en cuenta las fechas mencionadas en aras de asegurar la continuidad en sus servicios de transporte, bien sea a través del Acuerdo Marco antes de su fecha de vencimiento o a través de otras modalidades de contratación después de esta fecha. Teniendo en cuenta la duración de los eventos de cotización, se recomienda iniciar los eventos de cotización antes del 5 de agosto, pues después de esta fecha sería necesario que todos los proveedores coticen antes de la fecha de cierre del evento. Por último, se les informa a los interesados, que actualmente la Subdirección de Negocios, en uso de la competencia que le fue otorgada en virtud del Decreto Ley 4170 de 2011, se encuentra en proceso de estructuración de la segunda generación del AMP de Transporte Especial de Pasajeros, el cual tiene previsto entrar en operación en el mes de febrero del año 2023.", por lo cual la entidad no se acoge al Acuerdo Marco de Precios.

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología		**Marcar con una X**
Prestación de servicios		**x**
Consultoría	Interventoría	
	Supervisión	
	Estudios y/o diseños	
Obra pública		
Compraventa		
Suministro		
Seguros		
Arrendamiento		
Otro		
Orden de Compra	Compraventa	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Seguros	
	Otro	

4.1 DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

NO APLICA

4.2 DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO:

NO APLICA

4.2.1 CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE BIENES EN EL ALMACÉN:

NO APLICA

5. VISITA:

TIPO DE VISITA	APLICA (si o no)	RESPONSABLE DE SU COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN
Visita de los interesados en el correspondiente proceso de selección al lugar de ejecución del contrato	NO	NO APLICA
Visita en el marco de la verificación y evaluación de las ofertas	NO	NO APLICA

5.1 Objetivo de la Visita

NO APLICA

5.2 Dinámica de la Visita

NO APLICA

6. ESTUDIO DEL SECTOR

De acuerdo con el Capítulo VI análisis del sector económica y de los oferentes por parte de las entidades estatales, articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la UAEAC, se permite realizar el estudio del sector de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente, el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación y materialización de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, monto y plazo del servicio, se atenderá lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tramitará un proceso de selección objetiva de mínima cuantía.

Para el cumplimiento de las funciones de la Unidad, se hace necesario la contratación de operadores de Transporte Terrestre Automotor Especial, mediante un proceso de selección objetiva, los cuales deberán garantizar la prestación del servicio en términos de calidad, seguridad, eficiencia y comodidad, en concordancia con lo establecido en el Decreto 348 de 2015, que reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Por consiguiente, la Aerocivil verificará que la empresa y/o persona jurídica, se encuentre habilitada para operar en la modalidad del servicio público de transporte terrestre especial.

6.1.1 ASPECTOS GENERALES:

El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, permitirá de una manera más eficaz y oportuna la movilización y el traslado permanente de los servidores públicos para el desarrollo de los procesos enmarcados en el desarrollo de los objetivos misionales y de apoyo para la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Una parte integral de la integración nacional e internacional y el incremento de la competitividad colombiana es el sector transporte. De esta manera, se viene evidenciando una transformación dentro de este sector, marcada e impulsada por el crecimiento de la población urbana. Las cambiantes relaciones de producción, circulación y distribución configuran una economía internacional y nacional, cada vez más competitiva y una virtual revolución en la organización, tipo y contenido del trabajo en todas las áreas y disciplinas del conocimiento.

La globalización de mercados, el acelerado avance tecnológico y los nuevos esquemas de organización de la producción, configuran una economía que requiere renovaciones fundamentales en las organizaciones tendientes a la innovación tecnológica de productos y servicios y de la revalorización del talento humano vinculado a la permanente mejora de la productividad y competitividad empresarial.

El ambiente de mercado se caracteriza por el rápido cambio tecnológico, por la creciente competencia de carácter multinacional, por el cambio de las fuerzas políticas y económicas, la conformación de bloques económicos regionales, tendencia hacia la desregulación, la consolidación de alianzas estratégicas entre empresas, el crecimiento del comercio internacional y de la inversión extranjera.

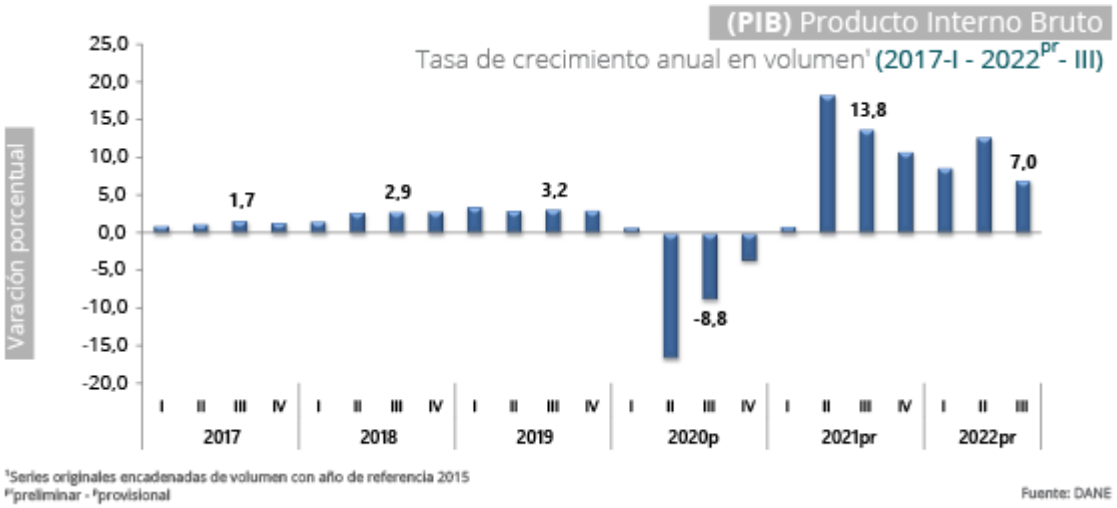
El escenario del comercio mundial se caracteriza por una serie de exigencias, las cuales deben ser superadas con el fin de que las empresas puedan continuar en el mercado, circunstancia que les obliga a incorporar innovaciones científicas y tecnológicas, desarrollo de programas para el aseguramiento de la calidad de procesos y productos, requiriendo para ello de un talento humano creativo, altamente competente en su desempeño, capaz de trabajar en equipo y en permanente capacitación y actualización.
En la actualidad, la competitividad de un país se fundamenta, más que en las ventajas comparativas que dan sus recursos naturales y materias primas, en su capital humano, su tecnología y su infraestructura.

- **Aspecto Económico**

La entidad con el fin de revisar el aspecto económico del servicio a contratar enfatiza, el análisis en sector terciario; el cual comprende actividades de servicios intangibles. Entre estas actividades encontramos el sector transporte.

(www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica).

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%. • Construcción crece 2,8%. • Explotación de minas y canteras crece 1,9%.

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2022, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 8,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7): • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,8%. • Transporte y almacenamiento crece 18,1%. • Alojamiento y servicios de comida crece 7,6%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,9%, explicado por: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,2%. • Transporte y almacenamiento crece 4,2%. • Alojamiento y servicios de comida decrece 3,1%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor1
Tasas de crecimiento en volumen2
Tercer trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- III / 2021pr-III	2022pr / 2021pr	2022pr- III / 2022pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,8	8,2	1,2
Transporte y almacenamiento	18,1	22,8	4,2
Alojamiento y servicios de comida	7,6	23,4	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**8,1**	**15,1**	**0,9**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales

pr preliminar

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios

- Evolución del Salario Mínimo Legal Vigente

Dentro las variables económicas que tienen relevancia en el desarrollo del presente proceso se considera el comportamiento del SMMLV, como un factor importante toda vez que tiene una incidencia directa en los costos y gastos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato.

La constitución creo la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales y es la encargada de fijar el salario mínimo y está integrada por representantes del Gobierno, de los empleadores y de los trabajadores.
Para establecer el salario mínimo se tiene en cuenta, entre otros, la meta de inflación para el año siguiente, la productividad acordada por el Comité tripartita que coordina el Ministerio del Trabajo, la contribución de los salarios al ingreso de la Nación, el incremento del Producto Interno Bruto. La inflación real del año que culmina, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la especial protección constitucional del trabajo, la necesidad de mantener una remuneración mínima vital y móvil, la función social de la empresa, los objetivos constitucionales de la dirección general de la economía a cargo del Estado, especialmente el de "asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso a los bienes y servicios básicos.

La evolución del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ha sido la siguiente:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	385.500
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700

Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.027
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000

Agremiaciones de Transporte

La Asociación Nacional de Transporte ASOTRANS nace en septiembre de 1977 como solución de los empresarios del transporte por carretera y colectivo urbano, que se unen para lograr un mayor nivel de representación ante el gobierno nacional. Las empresas que firmaron el acta de constitución reflejaron en sus directivas los sectores modales de pasajeros. En la década de los 80 ASOTRANS fue aceptado por el gobierno nacional como el interlocutor más importante del Transporte teniendo en cuenta los aportes técnicos y jurídicos que la organización hizo para modernizar el sector.

El grado de representatividad que se alcanzó se refleja en la composición geográfica de las empresas y agremiaciones vinculadas a ASOTRANS. A partir de 1991 con la expedición de la nueva constitución política se generaron en ASOTRANS iniciativas que se convirtieron posteriormente en las Leyes 105/93 y 336/96 marcos jurídicos que rigen el transporte nacional. Luego, las ideas propuestas por los asociados de ASOTRANS, fueron incorporados a los decretos reglamentarios de las anteriores leyes. Para lograr estos avances jurídicos ASOTRANS lideró el trabajo parlamentario y público que dio resultados tan positivos.

El crecimiento de la asociación ha sido continuo, agrupando hoy 350 empresas, algunas de ellas asociadas a los capítulos regionales que fueron creados para atender de manera más puntual los requerimientos de los transportadores en cada región, todo ello bajo las políticas ordenadas por la Junta Directiva Nacional.

ASOTRANS ha presentado a cada gobierno nacional, investigaciones y estudios, muchos de ellos aceptados y convertidos en normas.

Entre las principales agremiaciones de transporte especial de pasajeros, encontramos:

ESPECIALES	**FENALTER**	FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIOS ESPECIALES Y	RAFAEL SIERRA SANCHEZ	Carrera 7 #75-73 ó 75-39, Bogotá	3267878	248 00 29
	FENALTRAES	FEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL Y DE TURISMO	IVAN DARIO NUÑEZ	Calle 10 No. 43 –55 oficina 308 Edif. Juliana Cali	(5722) 3265642	(092) 3341052- 3250101
	ACOLTÉS	Asociación Colombiana del Transporte Terrestre Automotor Especial	LUPOANI SANCHEZ CELEMÍN	Carrera 69P No 63C-71 Bogotá-Colombia	310 5614951 310 6883970	260 99 96
	GENTE	Gremio Empresarial Nacional de Transporte	Carlos Andrés Fandiño	Carrera 76 # 42-14 Barrio Laureles. Medellín	3166283821	5164816
	FENALCO	La Federación Nacional de Comerciantes-Dirección de Transporte Especial y Taxis	Paula A. Cardona F.	Carrera 4 No. 19-85 Piso 7 Bogotá		3500600
	ATESA	Asociación de Transportadores de servicio especial de Santander. Bucaramanga	Juan José Castellanos Arias	Calle 19 No. 32 D 24 Barrio San Alonso. Bucaramanga	(7) 634 27 36 / 635 10 81	
	CONALTRAES	Confederación Nacional de Transporte especial. Bogotá.	Juan Carlos Cárdenas González	Calle 34 No. 24-05 piso 2 Bogotá	338 12 08	
	ANEPTES	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS DE	Henry Cardona -Presidente	Calle 52 No. 72 - 34 Local 4 Bogotá	314 4709571	
		Asociación de Transporte Publico y Servicio Especial de Yaguará Huila Atpeya		CALLE 3 EL CENTRO, YAGUARA, HUILA	3124126087	
	AS TRANSPORTES	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES		CARRERA 69 #49-6 Medellín		(4)4486048
	ASONALTET	ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES	OSCAR ALBERTO DUARTE RUEDA	Carrera 69P No 63C-71 Bogotá	2442275 2214816	2 44 22 75
	CORPOESPECIAL		Jairo Orlando Galindo - Director Ejecutivo		3215005151	ejecutivo.tyt@gmail.com
	SINDINAL		Orlando Herrán		314 3 33 14 35	orlandoherreran@yahoo.com.mx

- **Aspecto técnico**

La Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil requiere del servicio de transporte, teniendo en cuenta que la mayoría de los aeropuertos se encuentran fuera del perímetro urbano de las ciudades, con operación aeroportuaria dentro del rango de las doce (12) horas hasta las veinticuatro (24) horas, es decir, aeropuertos nocturnos que presentan extensión horaria de operación, para esto se cuenta con un programa de turnos del personal técnico para atender todos los servicios que presta la Unidad, por lo que se requiere proveer un servicio de transporte acorde al desplazamiento de sus servidores públicos desde puntos circundantes a sus lugares de residencia hasta la AERONAUTICA CIVIL, en horarios específicos, vehículos con la capacidad requerida y recorridos de acuerdo a las cuatro tipo de rutas establecidas: administrativas y técnicas ; este aspecto se amplía en el formato 8 Especificaciones Técnicas

- **Aspecto Regulatorio**

El marco legal de objeto del contrato se encuentra en las normas:

Ley 105 de 1993	Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.
Ley 191 de 1995	Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre zonas de frontera.
Ley 336 de 1996	Por el cual se adopta el estatuto nacional de transporte.
Decreto 101 de 2000	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte.
Decreto 171 de 2001	Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.
Decreto 174 de 2001	Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial.
Ley 769 de 2002	Código de Nacional de Tránsito Terrestre.
Decreto 1609 de 2002	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancias peligrosas por carretera
Decreta 1660 de 2003	Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad
Decreto 3366 de 2003	Por el cual se establece el régimen de sanciones porinfracciones a las normas de transporte público terrestre automotor y se determinan unos procedimientos
Resolución 1555 de 2005	Por la cual se reglamenta el procedimiento para obtener el certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir y se establecen los rangos de aprobación de la evaluación requerida
Decreto 4116 de 2008	Por el cual se modifica el Decreto 2961 de 2006 realcionado con las motocicletas
Resolución 2394 de 2009	Por la cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad.
Ley 1383 de 2010	Reforma el Código de Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones
Decreto 087 de 2011	Por medio del cual se modifica la estructura del ministerio de transporte, se determinan las funciones de sus dependencias, deroga el decreto 2053 de 2003.
Ley 1503 de 2011	Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
Resolución 315 de 2013	Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2851 de 2013	Por el cual se reglamentan los artículos 3, 4,5,6,7,9, 10, 12, 13,18 y 19 de la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1047 de 2014	Por el cual se establecen normas para asegurar la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social de los conductores del servicio público de transporte terrestre automotor inidividual de pasajeros en vehículos taxi, se reglamentan algunos aspectos del servicio para su operatividad y se dictan otras disposiciones
Decreto 2106 de 2019	Por el cual se dictan normas para simplifcar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública
Resolución 20203040007495 de 2020	Por la cual se deroga la Resolución 1231 de 2016 "Por la cual seadopta el documento guía para la evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial"
Ley 2050 de 2020	Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito

6.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA:

Con el objeto de realizar el estudio de los posibles oferentes, la entidad procedió a revisar tanto el Sistema Electrónico de contratación pública – SECOP, Superintendencia de Puertos y Transporte como las diferentes fuentes y bases de datos, con el fin de identificas los posibles proveedores empresas o personas naturales.

TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S
TRANSPORTES SKYLINE SAS
ORGANIZACION ORT SAS
VIACOLTUR SAS
SUBATOURS SAS
BIP TRANSPORTES SAS
LINEAS METRO EXPRESS LTDA.

UNITRANSCOND SAS
TRANSPORTES DE LA MONTAÑA
TRANSPORTES ESPECIALES TITAN SAS
SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES
LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.
FLOTA LA MACARENA S.A
TRANSPORTES ESPECIALES DE COLOMBIA TREDECO S.A.S
ESPECIALES DE COLOMBIA S.A.S
RENETUR SA
CAV TRANSPORTES Y TURISMO SAS
ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS
ALTA MOVIL S.A.S.
UNIVERSAL DE EXPRESOS S A
SERVICIOS SUMINISTROS Y TRANSPORTE S.A
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CIUDADELA COLSUBSIDIO SIGLA: COOPMULCIUCOL
KENVITUR LTDA AGENCIA DE VIAJES TRANSPORTES Y TURISMO
UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS S.A.S.
TRANSPORTES EJECUTIVOS S.A.S.
TRANSPORTES ESPECIALES EL VENCEDOR S A S
COLOMBIANA DE TRANSP ESPECIAL Y TURISMO S A COLOMBIATUR S A
SATI SAS
KAREN TOURS S A
COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE
TRANSPORTE CARIBENA TUR LIMITADA
ALFA SERVICIOS DE TRANSPORTE S A S
TRANSPORTES ATH S.A.S
B V C TURISMO LTDA
TRANSPORTES ESPECIALES Y EXPRESOS VIATUR S A S
AUTURESTE S.A.S.
TRANSPORTE TURISTICO COLEGIAL Y EMPRESARIAL SAS
MOVILIDAD Y SERVICIO S.A.S
ESPECIALES 3E, S.A.S.
PROMOTORA NACIONAL DE TURISMO LIMITADA PRONALTUR
SERVICIOS ESPECIALES Y DE TURISMO COLOMBIANOS LTDA.
LINEAS TURISTICAS CAPITAL SAS TURCAPITAL SAS
JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.
INLEBA S.A.S.
COOPERATIVA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL DE LA SABANA COOPTRES
DIRECTOURS S.A.S.
FLOTA BOYACA ESPECIAL LTDA
AUTOBUSES TURISTICOS COLOMBIANOS S A S AUTURCOL S A S
CELU VANS LIMITADA
TURES UNIVERSAL LTDA
BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOURS SAS

MEGATURISMO LTDA
INTEGRACION DE TRANSPORTADORES COLOMBIANOS DE SERVICIO ESPECIAL LTDA
ESPECIALES EXITTUR S.A.S.
EMPRESA DE TRANSPORTE MEGAVANS S.A.
INTER SERVICIOS TRANSPORTE S.A.S
TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA
ORGANIZACIÓN ORT S.A.S
KELLYTUR SAS
SERVIMILENIUM SAS
ECLIPSE ESCOLARES Y TURISMO LTDA
ABC TOURS TRANSPORTES ESPECIALES LTDA
TRANSPORTES DON QUIJOTE S.A.S
TRANSPORTES CASTILLO BARCO LTDA TRANSCABA LTDA
TRANSPORTES TURINO S.A.S.
TRANSPORTES ESPECIALES COLOMBIANOS Y VIAJES EXPRESOS S.A.S
TERRA EXPRESS S.A.S.
COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DEL TURISMO S.A.
ESPECIALES CJD LTDA
TRANSPORTES UNICORNIO SAS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL DE PALERMO
TRANSPORTES MONTO YA S.A.S.
TRANSPORTES CALDERON
ACAR TRANSPORTES ESPECIALES

Caracterización del Sector

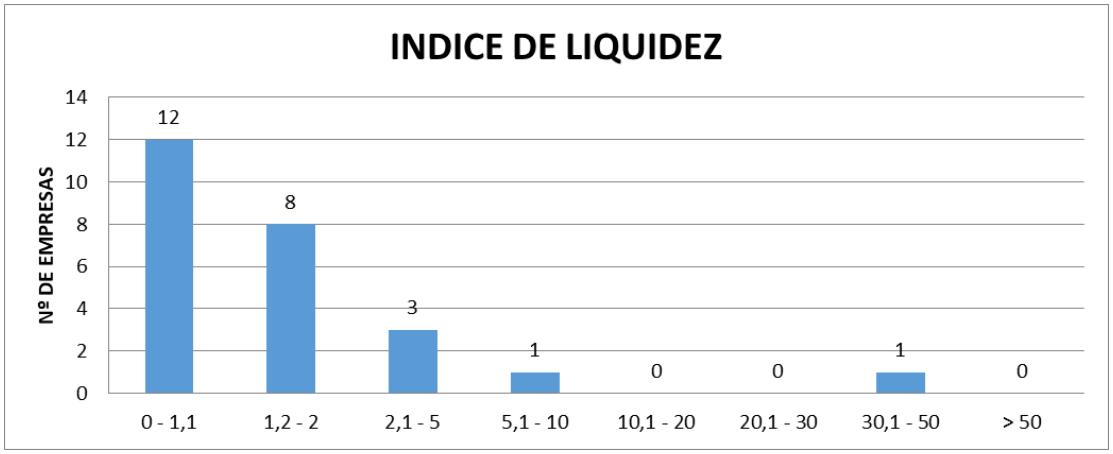
La caracterización del sector se realizó con la información reportada por las empresas a la Superintendencia de Sociedades y para lo cual, en atención a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU se identificaron las actividades:

- ✓ H4921 - Transporte de pasajeros

Al respecto, para una muestra de 25 empresas se evidenció lo siguiente:

- El índice de liquidez del sector, como se muestra en la gráfica, tiene una concentración importante en los rangos de 0 a 1.1, es decir, que por cada peso que las empresas deben en el corto plazo, cuentan con uno punto uno (1,1) para respaldar la obligación, lo que se traduce en la liquidez que tienen para cubrir las deudas de corto plazo.

 Al respecto, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.



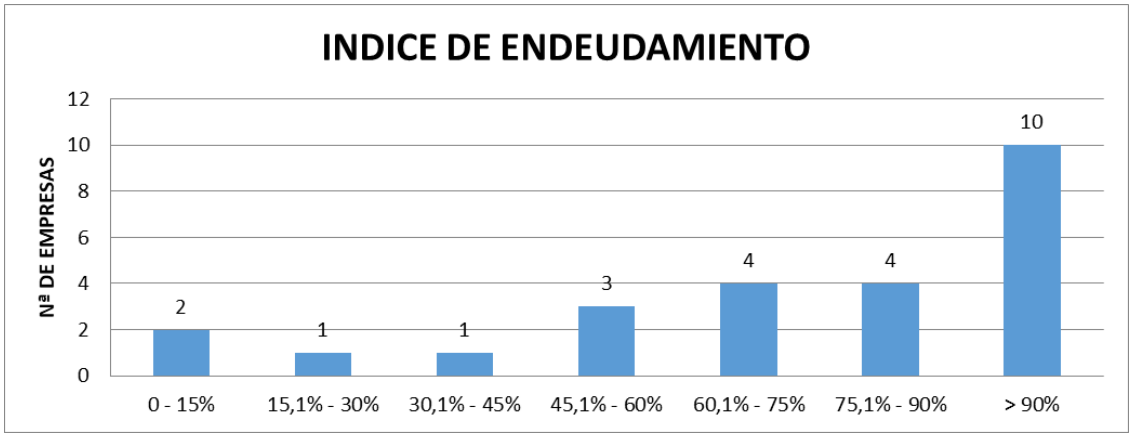
- El capital de trabajo del sector, como se muestra en la gráfica, es positivo en su mayoría, es decir, que los activos corrientes son suficientes para cubrir los pasivos corrientes.

 Al respecto, un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

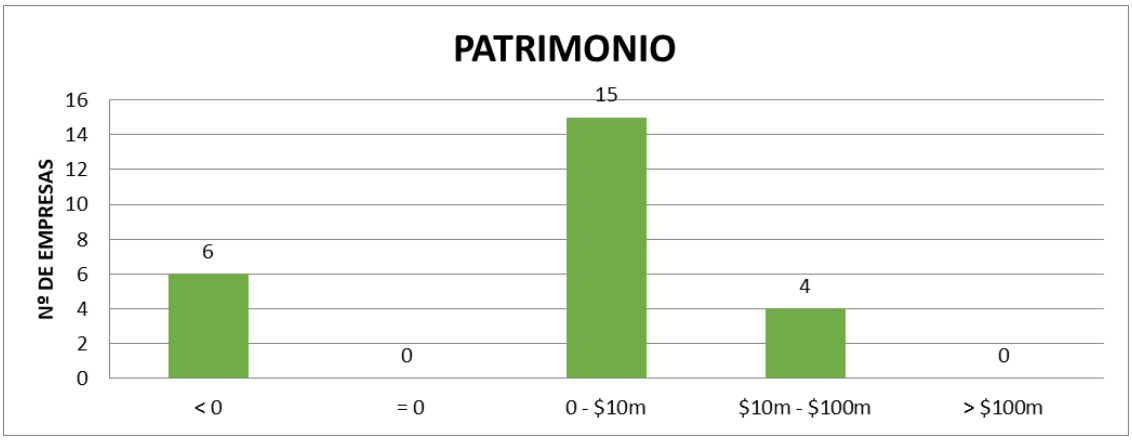


- El índice de endeudamiento del sector, como se muestra en la gráfica, se encuentra concentrado en el rango de 90%, es decir, que aproximadamente estos porcentajes del activo total de las empresas que aquí se ubican, se encuentran financiadas por el pasivo total, por lo tanto, el porcentaje restante del activo total está financiado por el patrimonio de la empresa.

 Al respecto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

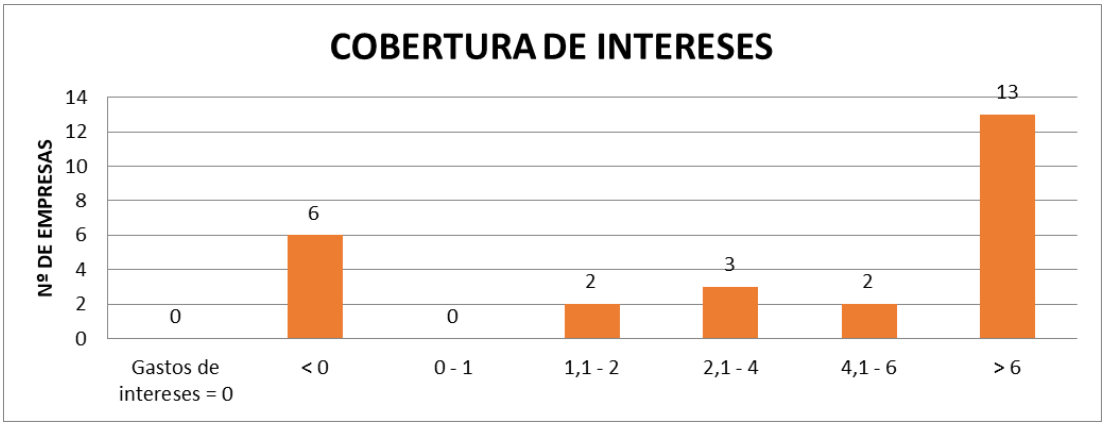


- El patrimonio del sector, como se muestra en la gráfica, es mayor a cero en su mayoría, es decir, los recursos propios del proponente en términos absolutos son positivos.



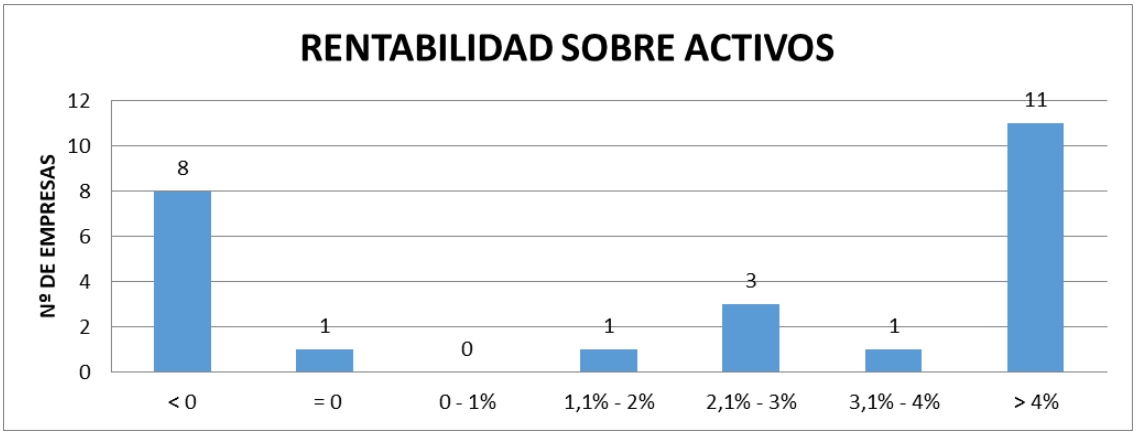
- La razón de cobertura de intereses del sector, como se muestra en la gráfica, en su mayoría es mayor a seis, lo cual refleja la capacidad de las empresas de cumplir con sus obligaciones financieras.

 Al respecto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.



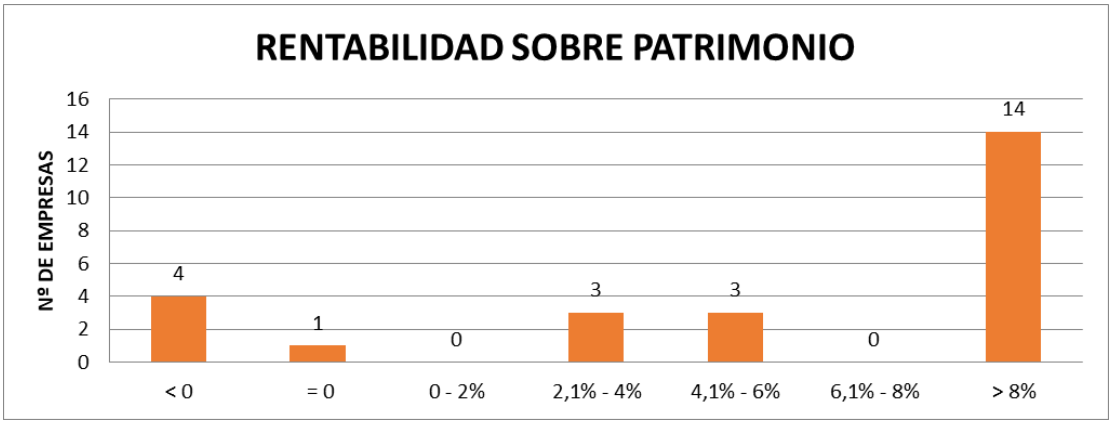
- La rentabilidad sobre activos del sector, como se muestra en la gráfica, es igual o mayor a cero en su mayoría resaltando que un gran porcentaje se encuentra por encima del 4%, lo cual determina la rentabilidad de las empresas, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

 Al respecto, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.



- La rentabilidad sobre patrimonio del sector, como se muestra en la gráfica, se encuentra en su mayoría por encima del 8%, lo cual determina la rentabilidad del patrimonio de las empresas, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

 Al respecto, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.



6.1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Adquisiciones anteriores relacionadas con el bien o servicio a contratar por parte de la UAEAC

Teniendo en cuenta las actividades misionales y de apoyo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, el servicio de transporte público automotor terrestre es indispensable para garantizar el ejercicio y cumplimiento de los procesos que se llevan a cabo en la Unidad.

Contratación Histórica de la Entidad

El servicio transporte para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se viene prestando desde sus inicios, incluso desde la época de la existencia de la Empresa Colombiana de Aeródromos –ECA- a la cual le sucedió el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil en el año 1977 hasta 1993 con la expedición de la ley 105 de dicha anualidad.

En desarrollo de la misión que le ha sido encomendada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AERONÁUTICA CIVIL y que se encuentra asociada de manera principal con la movilidad y seguridad aérea del país, se ha venido requiriendo por razones operacionales y de localización de la infraestructura aeroportuaria, la prestación de los servicios de transporte para los servidores públicos técnicos, administrativos y operacionales que se encuentran vinculados a la AERONÁUTICA CIVIL en el Nivel Central, las Direcciones Regionales Aeronáuticas de Centro Sur, Noroccidente, Norte, Occidente, Nororiente y Oriente.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, celebró los Contratos No. 20001193 01 H3 de 2020, 20001193 01 H3 de 2020, 20001193 02 H3 de 2020, 20001193 A H3 de 2020, 20001193 B H3 de 2020, 20001193 05 H3 de 2020, 20001193 06 H3 de 2020 y 20001193 07 H3 de 2020 para atender los requerimientos de transporte de funcionarios que laboran en el Nivel Central y en las Regionales denominadas en su momento: Cundinamarca, Antioquia, Atlántico, Valle, Norte de Santander y Meta, garantizando la continuidad del servicio fundamental para el desarrollo propio de sus funciones, los cuales se encuentran en ejecución.

A continuación, en el presente cuadro se puede observar contratación histórica de la entidad, donde se puede observar: el número del contrato, el objeto, valor y contratista al cual se le adjudicó el servicio.

CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
18001565 01 H3 DE 2018	Prestación del servicio de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	$ 3,677,700,000	Unión Temporal Unitransportes 2020 Nivel central
18001565 02 H3 DE 2018	Prestación del servicio de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	$ 1,100,121,833	UT Aerocivil 2019
18001565 03 H3 DE 2018	Prestación del servicio de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	$ 2,536,078,708	Servicios Unidos Transportes Especiales S.A.S.
18001565 04,05,06 H3 DE 2018	Prestación del servicio de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	$ 7,168,046,776	Transportes Especiales ACAR S.A.
18001565 07 H3 DE 2018	Prestación del servicio de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	$ 489,924,539	Transportes Especializados JR S.A.S.
16000531 H3	Prestación del servicio de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	$ 10.908.623.861	UT ESPECIALES ACAR SERVIUNIDAS II
14000159-OK 2014	Prestación del servicio de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	$10.587.811.800	UT ESPECIALES ACAR SERVIUNIDAS
13000089-OJ 2013	Prestación de servicios de transporte funcionarios Aeronáutica Civil – Nivel Central y Direcciones Regionales Aeronáuticas de Cundinamarca y Meta y sus aeropuertos adscritos	$10.587.811.800	UNIION TEMPORAL EXTURISCOL-ESMERALDA TEBSA
12000222-OJ 2012	Prestación de servicios de transporte funcionarios Aeronáutica Civil Dirección Regional Aeronáutica de Atlántico y sus aeropuertos adscritos	$ 708,004,440	UNION TEMPORAL TRANSPORTES ESPECIALES COLOMBIA.
12000224-OJ 2012	Prestación de servicios de transporte funcionarios Aeronáutica Civil – Dirección Regional Aeronáutica de Norte de Santander y sus aeropuertos adscritos	$ 1,036,296,000	TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A
12000223-OJ 2012	Prestación de servicios de transporte funcionarios Aeronáutica Civil – Dirección Regional Aeronáutica de Valle	$ 718,200,000	TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A

Es de anotar que el proceso de contratación del año 2020, fue tramitado con vigencias futuras para el periodo diciembre de 2020 hasta 31 de julio de 2022; adicionados y prorrogados hasta el 14 de febrero de 2023, para el Contrato No. 20001193 02 H3 de 2020 Regional Aeronáutica Centro Sur y los Contratos Nos, 20001193 03 H3 de 2020 y 20001193 06 H3 de 2020 hasta el 31 de enero de 2023., los demás finalizaron el 30 de diciembre de 2022, como se muestra a continuación:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR INICIAL CONTRATO	TOTAL ADICIONES	TOTAL CONTRATO - ADICIONES
20001193 01 H3 DE 2020	PRESTAR SERVICIO TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE AEROCIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL (VIGENCIAS FUTURAS)	$ 3.048.472.700,00	$ 1.551.996.133	$ 4.600.468.833,00
20001193 02 H3	PRESTAR SERVICIO TRANSPORTE SERVIDORES PÚBLICOS AEROCIVIL QUE LABORAN AEROPUERTOS ADSCRITOS A LA REGIONAL CUNDINAMARCA.	$ 962.702.872,00	$ 295.959.737	$ 1.258.662.609,00
20001193 A H3 2020	PRESTAR SERVICIO TRANSP SERV PÚBLICOS AEROCIVIL LABORAN N. CENTRAL Y AEPTOS ADSCRITOS REG CMARCA, ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, VALLE, NTE SANTANDER Y META, LOTE 3. SERV TRANS REGIONAL ANTIOQUIA	$ 2.219.301.000,00	$ 592.291.652	$ 2.811.592.652,00
20001193 B H3 DE 2020	PRESTAR SERVICIO TRANSP SERV PÚBLICOS AEROCIVIL LABORAN N. CENTRAL Y AEPTOS ADSCRITOS REG CMARCA, ANTIOQUIA, ATLÁNTTICO, VALLE, NTE SANTANDER Y META, LOTE 4. SERVTRANS REGIONAL ATLÁNTICO	$ 1.889.588.000,00	$ 710.898.031	$ 2.600.486.031,00
20001193 05 H3	PRESTAR SERVICIO TRANSP SERV PÚBLICOS AEROCIVIL LABORAN N. CENTRAL Y AEPTOS ADSCRITOS REG CMARCA, ANTIOQUIA, ATLÁNTTICO, VALLE, NTE SANTANDER Y META, LOTE 5 REGIONAL VALLE	$ 2.650.600.000,00	$ 637.766.341	$ 3.288.366.341,00
20001193 06 H3	PRESTAR SERVICIO TRANSP SERV PÚBLICOS AEROCIVIL LABORAN N. CENTRAL Y AEPTOS ADSCRITOS REG CMARCA, ANTIOQUIA, ATLÁNTTICO, VALLE, NTE SANTANDER Y META, LOTE 6 REGIONAL NORTE DE SANTANDER	$ 1.534.835.217,00	$ 369.306.815	$ 1.904.142.032,00
20001193 07 H3	PRESTAR SERVICIO TRANSP SERV PÚBLICOS AEROCIVIL LABORAN N. CENTRAL Y AEPTOS ADSCRITOS REG CMARCA, ANTIOQUIA, ATLÁNTTICO, VALLE, NTE SANTANDER Y META, LOTE 7 REGIONAL META	$ 302.000.000,00	$ 106.311.363	$ 408.311.363,00

PROCESOS SIMILARES EN OTRAS ENTIDADES:

Se analizaron en este aspecto requerimientos de la Unidad frente a otras entidades estatales que contrataron bienes y servicios similares a los de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica. Para este análisis se tuvieron en cuenta los procesos adelantados durante el transcurso de la vigencia 2020, 2019, 2017, 2016 y 2015.

Se procedió a adelantar consultas en el portal de Colombia Compra Eficiente y se identificó que, para los periodos referenciados, entidades del Nivel Distrital y Nacional llevaron a cabo procesos similares al solicitado por la Aerocivil, así:

Entidad	Proceso	Objeto	Ciudad	Cuanía
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE.	CD-IC-008-2020.	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL EJERCICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS	Bogotá	1.542.007.213
NSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI *	SASI-8-2019-SC	TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y DE CARGA A NIVEL NACIONAL	Nivel Nacional	900.000.000
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	SDMUJER-SASI-001-2019	Servicios de transporte especial de pasajeros	Bogotá	432.840.083
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	SED-SA-SI-DSA-030-2019	TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS	Bogotá	794.170.170
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	SASI No. 001 - 2020	SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL	Nivel Nacional	2.200.000.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	L.P. No. 02 DE 2020 (Presentación de oferta)	TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL	Nivel Nacional	2.573.954.988
MINISTERIO DE TRANSPORTE	SASI-001-2020	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN BOGOTA	Bogotá	1.481.350.000

Del análisis a la contratación en otras entidades, se evidencia una demanda creciente del servicio, conocimiento y experiencia de las empresas.

Adicionalmente se puede observar como otras entidades del estado han celebrado contratos iguales o similares al que pretende adelantar la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica, no obstante, se debe tener en cuenta que, tanto el tamaño y el tiempo, como las necesidades de cada entidad puntualmente varían, sumado al servicio adicional técnico especial de soporte a la operación aérea de la Aerocivil, que contadas entidades requieren.

Es de anotar que el proceso de contratación del año 2020, fue tramitado con vigencias futuras y ha traído beneficios para la entidad tales como:

a. Garantizar el bienestar y calidad de vida de los servidores que hacen uso del servicio de transporte, promoviendo una atención integral y propendiendo por su desarrollo productivo, a partir de la satisfacción de sus necesidades, particularmente en lo que respecta a la movilidad hacia y desde su lugar de trabajo los centros de control de la operación aérea.
b. Dar cumplimiento al acuerdo entre la Asociación Sindical de Servidores Públicos y la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica
c. Continuidad en la entrega del beneficio de las rutas a los servidores de la Aerocivil dando cumplimiento al Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, disposiciones legales en las que se dispone que las entidades públicas están en la obligación de organizar para sus servidores programas de bienestar social que propendan por la disminución del stress y así mismo atender variables que afecten el clima organizacional.

6.2 ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se procedió a la estructuración del presupuesto con base en los históricos facturados de la última contratación que se adelantó en la Aerocivil, considerando el número de recorridos trazados administrativos y técnicos actuales que se vienen prestando en los aeropuertos de Flandes, Florencia, Guaymaral, Ibagué, leticia, Neiva, Puerto Asís, San Vicente del Caguan, adscritos a la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur.
Por lo anterior, tomamos valores promedio actuales facturados en el mes del servicio prestado, sumando el 16%, de reajuste de ley en cuanto al salario mínimo legal vigente autorizado por el Gobierno Nacional para el 2023, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Para la determinación del presupuesto estimado que soporta el valor del contrato a celebrarse, se tuvieron en cuenta los precios referencia de la última contratación, es de aclarar que el presupuesto se construye en un escenario predecible para la asignación y ejecución de los recursos públicos, facilitando con ello el desarrollo de una gestión orientada a cumplimiento de los resultados de políticas de austeridad y eficiencia del gasto público, Directiva Presidencial No. 08 de 2022, a través de las cuales se espera generar un ahorro importante en el periodo 2023-2024 en gastos de funcionamiento, la entidad para determinar el estimado del presupuesto tomó los valores de los contratos vigentes con los que actualmente se presta el servicio, por tipo de recorrido, cantidad de recorridos y vigencia promediando dichos valores en la vigencia 2022 y para las vigencias 2023, se suma el 16% (incremento SMLMV).

Este ejercicio permitió llegar a cifras reales en cuanto a los costos que actualmente maneja el mercado del servicio de transporte, toda vez que para las vigencias anteriores 2020 -2022 la limitación de recursos de conformidad con el cupo de vigencias futuras autorizado por el Ministerio de Hacienda, afectó la contratación realizada teniendo que tomar los precios de los contratos que se suscribieron en la vigencia 2018, sin ninguna proyección con ajuste de ley para ninguna de las vigencias contratadas, lo que representó dificultades en la prestación del servicio a nivel nacional, y como consecuencia la inconformidad por parte de los funcionarios y constantes requerimientos a los contratistas, como se evidencia a continuación la contratación que se encuentra vigente que finalizan el próximo 14 de febrero de 2023 y los ya finalizados

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR INICIAL CONTRATO	TOTAL ADICIONES	TOTAL CONTRATO - ADICIONES
20001193 01 H3 DE 2020	PRESTAR SERVICIO TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE AEROCIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL (VIGENCIAS FUTURAS)	$ 3.048.472.700,00	$ 1.551.996.133	$ 4.600.468.833,00
20001193 02 H3	PRESTAR SERVICIO TRANSPORTE SERVIDORES PÚBLICOS AEROCIVIL QUE LABORAN AEROPUERTOS ADSCRITOS A LA REGIONAL CUNDINAMARCA.	$ 962.702.872,00	$ 295.959.737	$ 1.258.662.609,00
20001193 A H3 2020	PRESTAR SERVICIO TRANSP SERV PÚBLICOS AEROCIVIL LABORAN N. CENTRAL Y AEPTOS ADSCRITOS REG CMARCA, ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, VALLE, NTE SANTANDER Y META, LOTE 3. SERV TRANS REGIONAL ANTIOQUIA	$ 2.219.301.000,00	$ 592.291.652	$ 2.811.592.652,00
20001193 B H3 DE 2020	PRESTAR SERVICIO TRANSP SERV PÚBLICOS AEROCIVIL LABORAN N. CENTRAL Y AEPTOS ADSCRITOS REG CMARCA, ANTIOQUIA, ATLÁNTTICO, VALLE, NTE SANTANDER Y META, LOTE 4. SERVTRANS REGIONAL ATLÁNTICO	$ 1.889.588.000,00	$ 710.898.031	$ 2.600.486.031,00
20001193 05 H3	PRESTAR SERVICIO TRANSP SERV PÚBLICOS AEROCIVIL LABORAN N. CENTRAL Y AEPTOS ADSCRITOS REG CMARCA, ANTIOQUIA, ATLÁNTTICO, VALLE, NTE SANTANDER Y META, LOTE 5 REGIONAL VALLE	$ 2.650.600.000,00	$ 637.766.341	$ 3.288.366.341,00
20001193 06 H3	PRESTAR SERVICIO TRANSP SERV PÚBLICOS AEROCIVIL LABORAN N. CENTRAL Y AEPTOS ADSCRITOS REG CMARCA, ANTIOQUIA, ATLÁNTTICO, VALLE, NTE SANTANDER Y META, LOTE 6 REGIONAL NORTE DE SANTANDER	$ 1.534.835.217,00	$ 369.306.815	$ 1.904.142.032,00
20001193 07 H3	PRESTAR SERVICIO TRANSP SERV PÚBLICOS AEROCIVIL LABORAN N. CENTRAL Y AEPTOS ADSCRITOS REG CMARCA, ANTIOQUIA, ATLÁNTTICO, VALLE, NTE SANTANDER Y META, LOTE 7 REGIONAL META	$ 302.000.000,00	$ 106.311.363	$ 408.311.363,00

El estudio arroja un presupuesto estimado promedio hasta por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($115.849.473) moneda legal colombiana, el cual no incluye IVA, por ser un servicio exento de este tipo de impuestos.

DETALLE COSTOS AEROPUERTOS ADSCITOS A LA DIRECCION REGIONAL AERONAUTICA CENTRO SUR.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
ANEXO No.7 A

CUADRO DE COSTOS REGIONAL CENTRO SUR
COSTO DE SERVICIO DE 40 DIAS CALENDARIO_ 2023

	N° RECORRIDOS	COSTOS UNITARIOS	2021	2022	2023	COSTO POR RECORRIDOS DIARIOS	COSTO DE SERVICIO DE 40 DIAS CALENDARIO	COSTO DE SERVICIO DE 40 DIAS CALENDARIO
GUAYMARAL			**3,5%**	**10,07%**	**16%**			
Administrativas	2	55.000,00	56.925,00	62.657,35	72.682,52	145.365	2.907.301	1.162.920
Técnicas	8	38.000,00	39.330,00	43.290,53	50.217,02	401.736	12.052.084	4.017.361
Puerta a Puerta	2			70.000,00	81.200,00	162.400	4.872.000	1.624.000
TOTAL	**12**				**204.099,54**	709.501	19.831.385	6.804.282
FLORENCIA								
Administrativas	2	38.000,00	39.330,00	43.290,53	50.217,02	100.434	2.008.681	803.472
Puerta a Puerta	2	38.000,00	39.330,00	43.290,53	50.217,02	100.434	3.013.021	1.004.340
Técnicas	3	38.000,00	39.330,00	43.290,53	50.217,02	150.651	4.519.531	1.506.510
TOTAL	**7**				**150.651,05**	351.519	9.541.233	3.314.323
LETICIA								
Administrativas	1	36.757,00	38.043,50	41.874,47	48.574,39	48.574	971.488	388.595
Técnicas	5	38.000,00	39.330,00	43.290,53	50.217,02	251.085	7.532.552	2.510.851
Puerta a Puerta	2		-	64.000,00	74.240,00	148.480	4.454.400	1.484.800
TOTAL	**8**					448.139	12.958.440	4.384.246
IBAGUE								
Administrativas	2	33.000,00	34.155,00	37.594,41	43.609,51	87.219	1.744.381	697.752
Técnicas	2	40.000,00	41.400,00	45.568,98	52.860,02	105.720	3.171.601	1.057.200
Puerta a Puerta	4		-	80.000,00	92.800,00	371.200	11.136.000	3.712.000
TOTAL	**8**					564.139	16.051.982	5.466.953
SAN VICENTE DEL CAGUAN								
Administrativas	2	32.000,00	33.120,00	36.455,18	42.288,01	84.576	1.691.521	676.608
Técnicas	2	28.000,00	28.980,00	31.898,29	37.002,01	74.004	2.220.121	740.040
TOTAL	**4**					158.580	3.911.641	1.416.648
PUERTO ASIS								
Administrativas	2	35.000,00	36.225,00	39.872,86	46.252,51	92.505	1.850.101	740.040
Técnicas	4	30.000,00	31.050,00	34.176,74	39.645,01	158.580	4.757.402	1.585.801
TOTAL	**6**					251.085	6.607.502	2.325.841
FLANDES								
Administrativas	2	36.000,00	37.260,00	41.012,08	47.574,02	95.148	1.902.961	761.184
Técnicas	4	30.000,00	31.050,00	34.176,74	39.645,01	158.580	4.757.402	1.585.801
TOTAL	**6**					253.728	6.660.362	2.346.985
NEIVA								
Administrativas	2	32.000,00	33.120,00	36.455,18	42.288,01	84.576	1.691.521	676.608
Técnicas	4	28.000,00	28.980,00	31.898,29	37.002,01	148.008	4.440.241	1.480.080
Puerta a Puerta	2		-	64.000,00	74.240,00	148.480	4.454.400	1.484.800
TOTAL	**8**					381.064	10.586.162	3.641.489
	59					**3.117.756**	**86.148.707**	**29.700.766**
						TOTAL	115.849.473	

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($115.849.473) moneda legal colombiana, el cual no incluye IVA, por ser un servicio exento de este tipo de impuestos.

Notas: Se considerará como causal de rechazo las propuestas que superen el valor estimado del proyecto, descrito en el presupuesto oficial.

7.1 PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Una vez recibidas las ofertas, la Entidad aplicará las fórmulas dispuestas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente para determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad de acuerdo con la metodología aplicada.

Una vez recibidas las ofertas, con el fin de garantizar los principios de economía, celeridad y eficiencia administrativa, el comité evaluador procederá a evaluar técnica y jurídicamente las 3 propuestas con el menor valor dentro del presente proceso, haciendo la salvedad que, solamente resultará adjudicataria la del precio más bajo que cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad y adicionalmente, solicitará las explicaciones frente al precio artificialmente bajo, si hubiere lugar a ello.

En el presente proceso se consideran ofertas con precios artificialmente bajos, todas aquellas que se encuentren por debajo del (80%) o más del valor del Presupuesto oficial, esto es, ($ 92.679.578,4),para que presenten a la Entidad, las razones y/o justificaciones que sustentan el valor ofertado, con los soportes a que haya lugar en el término de traslado del informe de evaluación.

7.2 LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA

Para el presente proceso se contará con lista de precios de referencia, la cual se desarrollará en el Formato 7A “Lista de Precios”. Las ofertas que superen los precios de referencia establecidos incurrirán en causal de rechazo.

SI	
NO	**X**

7.3 VIGENCIAS FUTURAS:

SI	
NO	**X**

7.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 723 expedido el 07 de febrero de 2023.

CONDICIONES DEL CONTRATO

7.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será 40 días calendarios contados a partir del 15 de febrero de 2023, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato corresponde: A LOS AEROPUERTOS DE FLANDES, FLORENCIA, GUAYMARAL, IBAGUÉ, LETICIA, NEIVA, PUERTO ASÍS, SAN VICENTE DEL CAGUAN, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA CENTRO SUR.

7.7 FORMA DE PAGO

Tipo	Marcar con una X
Contra entrega	
Mensualidades Vencidas	**X**
Actas Parciales	
La establecida en el A.M.P	
Otra (Indicar)	

EXPLIQUE:

La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

Por mensualidades vencidas previa presentación de la factura comercial o documento equivalente expedida por el contratista, documento original donde se certifique la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor general del contrato, informe del supervisor, informe de gestión de PQRS, aportar planillas establecidas para el control y uso de las rutas por parte de los servidores públicos, certificación suscrita por el revisor fiscal sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente al mes facturado.

En caso de la no prestación del servicio, o por retardos de las rutas, se aplicará el descuento correspondiente en la facturación acorde a la oferta económica.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Notas:

1. En el Formato No. 7 Propuesta económica se encuentra relación por tipo de recorridos por cantidad de recorridos, por tipo de servicio, debe estar debidamente firmado por el representante legal o quien se encuentre autorizado legalmente.
2. En el evento que por necesidades del servicio se requiera incrementar los recorridos, las rutas y/o aeropuertos el contratista deberá mantener los precios ofertados por ruta y recorrido para lo cual la Aerocivil realizará la adición correspondiente de estos servicios.
3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

6. Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar

7.7.1 ANTICIPO

SI		**%**
NO	**x**	

7.8 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015

SI	
NO	**X**

JUSTIFICAR:

El objeto del contrato corresponde a la prestación integral de un servicio que involucra no solo el parque automotor sino también incluye personal conductor de vehículos, que cuenten con los requisitos básicos que les permita conducir un automotor, cumpliendo con la normatividad vigente en la materia de transporte de pasajeros; a su vez las empresas que presten estos servicios deben estar debidamente habilitados y autorizados por el Ministerio de Transporte, razón por la cual no puede otro grupo poblacional en condiciones de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional brindar el servicio requerido.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

8.1 RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación", se realizará un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del presente proceso, los cuales están contenidos en el **Formato 9 "Matriz de Riesgos".**

8.2 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato para cada lote.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Cubre a la entidad contra el riesgo de incumplimiento de las	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.

indemnizaciones laborales	obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en esta póliza		suscripción del contrato	
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	200 SMMLV	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

9.1 Requisitos Habilitantes de Contenido Jurídico

Los descritos en el complemento al pliego de condiciones, conforme a las disposiciones normativas vigentes aplicables al presente proceso de contratación.

9.2 Requisitos Habilitantes de Contenido Financiero

NO APLICA

9.3 Requisitos Habilitantes de Contenido Técnico

De conformidad con lo analizado en el estudio del sector, el objeto, la cuantía del proceso, entre otros aspectos, se determinan los siguientes requisitos técnicos habilitantes para el proceso de contratación:

Requisitos
Experiencia específica del proponente
Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento

9.4 Experiencia general del proponente

Se considerará la experiencia mediante la presentación de hasta tres (03) certificaciones de contratos o actas de liquidación suscritas por el contratante, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y terminados, que cumplan los siguientes requisitos:

- **i.** El objeto del contrato que se certifique o liquide deberá estar relacionado con LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS.
- **ii.** Que la sumatoria de los valores de los contratos certificados o liquidados igualen o superen el presupuesto oficial de la presente contratación.

Las consideraciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia específica se encuentran definidas en el complementario a la invitación pública.

9.4.1 Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento

A. Formato 8 - Especificaciones Técnicas

Contiene la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios solicitados por la Entidad y que debe cumplir el contratista para el logro del objeto del presente proceso. Los requerimientos descritos en dicho formato técnico son los mínimos exigidos por la Entidad, de obligatorio cumplimiento y se constituirán en obligaciones para el contratista. Con la presentación y firma del Formato No. 14 Carta de Presentación de la Oferta, se entiende que el proponente conoce y acepta todos los requisitos allí establecidos. En tal sentido, no será necesario aportar el formato No. 8 con la propuesta y en consecuencia no será objeto de verificación del comité evaluador.

B. Póliza Contractual y Extracontractual (Servicio de transporte especial de pasajeros)

Los oferentes deben presentar junto con la propuesta la póliza contractual y extracontractual de 100 SMMLV en cumplimiento de lo establecido en el 5 Articulo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2011.

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de transporte público terrestre automotor especial, deberán presentar por parte de una compañía legalmente constituida y autorizada en Colombia las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

PARÁGRAFO: Los seguros mencionados deberán estar vigentes al momento de presentación de la propuesta, sin embargo, si vencieran durante el tiempo de ejecución del contrato que surja por la presente licitación, será obligación su renovación inmediata por parte del contratista allegando las constancias correspondientes al Supervisor del Contrato, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato y acarrearle las sanciones correspondientes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá cumplir con el requisito.

C. Resolución Habilitación Ministerio Del Transporte

El oferente deberá presentar copia de la Resolución y certificación vigente expedida por el Ministerio de Transporte donde conste que la habilitación se encuentra vigente para poder operar y prestar el servicio en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y adicionalmente se pueda verificar su capacidad transportadora:

En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá presentar copia legible de la resolución de habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio del Transporte y estar en capacidad de prestar el servicio.

La no presentación inhabilita la propuesta.

D. Sede Para La Prestación Del Servicio

El proponente debe contar con un domicilio principal, sucursal, sede o agencia en la cuidad principal del lote al cual presente oferta, para lo cual la entidad verificará en el Certificado de Existencia y Representación legal o el que haga sus veces, así:

- Bogota_ Dirección Regional Centro Sur.

E. Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

El proponente deberá allegar junto con su propuesta el PESV actualizado e implementado de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 y demás normatividad que lo modifique o adicione.

F. Carta De Compromiso Modelo del Parque Automotor

El proponente deberá manifestar por escrito que el modelo de su parque automotor es mínimo de 2017 hacia adelante, para lo cual debe diligenciar el Anexo No. 1 – Relación vehículos propios del 20% destinados a la Aerocivil y adicionalmente en su carta debe indicar que se compromete a que el 80% restante de la flota será de un modelo 2017 o superior.

Su manifestación se entenderá incorporada a las obligaciones contractuales surgidas y se encontrará respaldada por la póliza de seguros que se expida en el futuro contrato. Por lo tanto, cualquier incumplimiento de lo propuesto acarreará todas las sanciones legales y contractuales.

Nota: En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación, deberá allegar la relación del parque automotor del 80% de los vehículos restantes de la flota al supervisor del contrato.

G. Documentos Respecto de los Vehículos

El proponente deberá diligenciar la información requerida en el Anexo 1 indicando los vehículos que estrictamente prestarán el servicio y que sean de propiedad del proponente (20% de los vehículos requeridos), anexando además copia legible de los siguientes documentos vigentes al momento del cierre del presente proceso:

- Copia de la tarjeta de propiedad o licencia de tránsito: (Se debe anexar para cada vehículo, copia completa y totalmente legible de la licencia de tránsito o copia de la tarjeta de propiedad en donde sean verificables las características mencionadas de los vehículos).
- Copia legible de la tarjeta de operación que autoriza a los vehículos del parque automotor a prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
- Por cada vehículo ofertado, copia del certificado de revisión técnico-mecánica y de gases expedida por un centro de Diagnostico Automotor autorizado.
- Por cada vehículo ofertado, copia del Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
- Por cada vehículo, la entidad realizará la consulta en la página del RUNT donde se pueda verificar la fecha de matrícula del vehículo y su placa y que esta corresponda a la información de la tarjeta de propiedad.
- Si la totalidad de los vehículos ofertados son de total propiedad del proponente, dicha condición se comprobará con la copia de la Tarjeta de propiedad anexada.
- En caso de que la totalidad de los vehículos ofertados no sean de propiedad del proponente, el mismo deberá acreditar como mínimo la propiedad sobre el veinte por ciento (20%) del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional.
- Para el caso de que los vehículos sean de propiedad de terceros, podrán ser acreditados a través de cualquier vínculo comercial o Convenio de Colaboración Empresarial o contrato de Vinculación de Flota de tipo Administración por afiliación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.8.1., del Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 que reza: “Contrato de Administración de flota. El contrato de administración de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor y se compromete a utilizar los vehículos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación.” el cual deberá estar vigente al momento del

cierre del presente proceso. En caso de resultar adjudicatario el proponente debe presentar y/o acreditar la suscripción de un nuevo contrato, y/o la continuación del anterior.

De igual manera, si es del caso, el proponente adjudicatario debe garantizar la continuidad del contrato comercial o de Vinculación de Flota de tipo Administración por afiliación hasta el vencimiento del plazo del presente contrato que resultare del proceso de selección.

- Para acreditar lo señalado anteriormente, el proponente deberá adjuntar copia de la certificación o contrato comercial o de Vinculación de Flota de tipo Administración por afiliación suscrito donde conste la siguiente información:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Que el objeto y/o actividades contractuales correspondan a la vinculación de un vehículo de transporte público al servicio de una empresa de transporte terrestre.
d. Plazo de ejecución.
d. Fecha y firma del contrato
f. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación (cuando se aporte dicho documento).

Nota 1: Para el 80% restante de los vehículos que hacen parte de la flota que prestará el servicio, se deberá allegar la documentación anteriormente relacionada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.
Nota 2: Cuando la tenencia del vehículo haya sido adquirida mediante renting o leasing, el contrato de administración de flota deberá suscribirse entre la empresa de transporte y el arrendatario o locatario, previa autorización del representante legal de la compañía financiera con quien se celebre la operación de renting o leasing.

Nota 3: Para los vehículos que sean de propiedad de la empresa habilitada no es necesaria la celebración del contrato de vinculación de flota.

Nota 4: Acreditado estos requisitos, comprometerá a la empresa que estos vehículos serán los que deban prestar el servicio durante la ejecución del contrato. Cualquier cambio debe ser solicitado formalmente ante el supervisor y sólo con su aprobación podrá realizarse.

H. Capacidad Transportadora

La capacidad transportadora del proponente debe estar clasificada en la modalidad o clase de vehículos exigidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 431 de 2017.

Para la acreditación de dicho requisito, el proponente deberá anexar copia de la Resolución de capacidad transportadora habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte. La resolución deberá venir acompañada de la certificación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

I. Documentos respecto de los vehículos

El proponente deberá diligenciar la información requerida en el Anexo 1 indicando los vehículos que estrictamente prestarán el servicio y que sean de propiedad del proponente (20% de los vehículos requeridos), anexando además copia legible de los siguientes documentos vigentes al momento del cierre del presente proceso:

- Copia de la tarjeta de propiedad o licencia de tránsito: (Se debe anexar para cada vehículo, copia completa y totalmente legible de la licencia de tránsito o copia de la tarjeta de propiedad en donde sean verificables las características mencionadas de los vehículos).

- Copia legible de la tarjeta de operación que autoriza a los vehículos del parque automotor a prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
- Por cada vehículo ofertado, copia del certificado de revisión técnico-mecánica y de gases expedida por un centro de Diagnostico Automotor autorizado.
- Por cada vehículo ofertado, copia del Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
- Por cada vehículo, la entidad realizará la consulta en la página del RUNT donde se pueda verificar la fecha de matrícula del vehículo y su placa y que esta corresponda a la información de la tarjeta de propiedad.
- Si la totalidad de los vehículos ofertados son de total propiedad del proponente, dicha condición se comprobará con la copia de la Tarjeta de propiedad anexada.
- En caso de que la totalidad de los vehículos ofertados no sean de propiedad del proponente, el mismo deberá acreditar como mínimo la propiedad sobre el veinte por ciento (20%) del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional.
- Para el caso de que los vehículos sean de propiedad de terceros, podrán ser acreditados a través de cualquier vínculo comercial o un contrato de Vinculación de Flota de tipo Administración por afiliación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.8.1., del Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 que reza: “Contrato de Administración de flota. El contrato de administración de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor y se compromete a utilizar los vehículos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación.” el cual deberá estar vigente al momento del cierre del presente proceso. En caso de resultar adjudicatario el proponente debe presentar y/o acreditar la suscripción de un nuevo contrato, y/o la continuación del anterior.

 De igual manera, si es del caso, el proponente adjudicatario debe garantizar la continuidad del contrato comercial o de Vinculación de Flota de tipo Administración por afiliación hasta el vencimiento del plazo del presente contrato que resultare del proceso de selección.
- Para acreditar lo señalado anteriormente, el proponente deberá adjuntar copia de la certificación o contrato comercial o de Vinculación de Flota de tipo Administración por afiliación suscrito donde conste la siguiente información:

 a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
 b. Nombre del Contratista.
 c. Que el objeto y/o actividades contractuales correspondan a la vinculación de un vehículo de transporte público al servicio de una empresa de transporte terrestre.
 d. Plazo de ejecución.
 d. Fecha y firma del contrato
 f. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación (cuando se aporte dicho documento).

Nota 1: Para el 80% restante de los vehículos que hacen parte de la flota que prestará el servicio, se deberá allegar la documentación anteriormente relacionada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Nota 2: Cuando la tenencia del vehículo haya sido adquirida mediante renting o leasing, el contrato de administración de flota deberá suscribirse entre la empresa de transporte y el arrendatario o locatario, previa autorización del representante legal de la compañía financiera con quien se celebre la operación de renting o leasing.

Nota 3: Para los vehículos que sean de propiedad de la empresa habilitada no es necesaria la celebración del contrato de vinculación de flota.

Nota 4: Acreditado estos requisitos, comprometerá a la empresa que estos vehículos serán los que deban prestar el servicio durante la ejecución del contrato. Cualquier cambio debe ser solicitado formalmente ante el supervisor y sólo con su aprobación podrá realizarse.

9.5 FACTORES DE EVALUACIÓN O SELECCIÓN

9.5.1 Factores Ponderables

NO APLICA

9.5.1.1 Factor Técnico de Calidad o Experiencia Ponderable del Proponente y/o del equipo de trabajo.

NO APLICA

9.5.1.1.1 Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

NO APLICA

9.5.1.1.2 Mínima Cuantía

El precio más bajo consignado en el Formato 7 Propuesta Económica y en la plataforma del Secop II, será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

10. ACUERDOS COMERCIALES

La Aeronáutica tiene notas distintas en los Acuerdos Comerciales, las cuales se enumeran a continuación de mayor a menor grado de exclusión:

i. Estados AELC, Canadá, Chile, Estados Unidos, Corea

- Excluye toda la contratación

ii. Unión Europea, Israel, Panamá

- Aplica únicamente trato nacional y no discriminación a todos sus Procesos de Contratación; excepto los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo a los cuales no les aplica ninguna disciplina del Acuerdo.

iii. Alianza Pacífico

- Excluye únicamente los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación	Excepción aplicable al	No. Excepción	Proceso de Contratación cubierto por el

			superior al valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación		Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	-	SI
	Perú	SI	SI	NO	-	SI
	México	SI	SI	NO	-	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	-	SI
Canadá		SI	SI	SI	45	NO
Chile		SI	SI	SI	45	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	45	NO
Triángulo Norte	**Guatemala**	SI	SI	NO	-	SI
	Salvador	SI	SI	NO	-	SI
	Honduras	SI	SI	NO	-	SI
Estados AELC	**Islandia, Liechtenstein**	SI	SI	SI	45	NO
	Noruega, Suiza	SI	SI	SI	45	NO
México		SI	SI	NO	-	SI
Unión Europea	**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca**	SI	SI	NO	-	SI
	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría	SI	SI	NO	-	SI
	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	SI	SI	NO	-	SI
Comunidad Andina de Naciones	**Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela**	SI	SI	NO	-	SI
Corea		SI	SI	SI	45	NO

*Excepción: No. 45 las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a 30 días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso para la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en la última versión del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente o documento que lo modifique o complemente.

11. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

INSTANCIA DE SEGUIMIENTO	APLICA (Marcar con una X)	CONDICIONES DE IDONEIDAD	NOMBRE Y CARGO
Supervisor Regional Aeronáutica Centro Sur	X	Director Regional Centro Sur	Jairo Eduardo Guarnizo Escobar
Apoyo a la supervisión		NO APLICA	NO APLICA
Interventoría		NO APLICA	NO APLICA

	NOMBRE Y CARGO	ÁREA EJECUTORA	FIRMA
FUNCIONARIO ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO	CATALINA ALDANA NIETO	DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR	
JEFE O DIRECTOR DEPENDENCIA SOLICITANTE	JAIRO EDUARDO GUARNIZO ESCOBAR	DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR	Firmado digitalmente por Jairo Eduardo Guarnizo Escobar Nombre de reconocimiento (DN): cn=Jairo Eduardo Guarnizo Escobar, o=Aeronautica Civil, ou=Regional Cundinamarca, email=jairo.guarnizo@aerocivil.gov.co, c=CO Fecha: 2023.02.07 15:44:51 -05'00'

Nota: Los documentos deben constar en la carpeta correspondiente al área solicitante, en Términos de Referencia BOG 7